



CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA LA REVISIÓN DE LA NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DEL AIRE PARA DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂), ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 104, DE 2018, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 07549/2024

Santiago, 17/ 12/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 44, 69 y 70 letras n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 706, de 20 de julio de 2023, que da inicio al proceso de revisión de normas de calidad ambiental que indica; en la Resolución Exenta N°0108, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente que Constituye Comité Operativo para la revisión de la norma primaria de calidad del aire para dióxido de azufre (SO₂), establecida mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 706, de 20 de julio de 2023, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de revisión de la norma primaria de calidad del aire para dióxido de azufre (SO₂), establecida mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "proceso de revisión NPCA SO₂").

2. Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que, "El Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de norma. Tales representantes serán designados por el Ministro, a propuesta de los organismos públicos respectivos".

3. Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0108, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para el proceso de revisión NPCA SO₂.

4. Que, el inciso 3° del artículo 7 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que, "El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo.

El Ministro, o quien lo represente, presidirá y coordinará ambos Comités, debiendo levantar acta de los temas debatidos y de los acuerdos adoptados".

5. Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Carta N° 243241, de 07 de octubre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, se convocó y solicitó la designación de representantes para integrar el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión NPCA SO₂.

6. Que, diversas entidades respondieron mediante carta designando a sus representantes, todas las cuales constan en el expediente público del proceso.

7. Que, mediante Memorándum N° 10424, del 14 de noviembre de 2024, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión NPCA SO₂, de conformidad a las respuestas proporcionadas por las entidades convocadas, para lo cual se envió el listado

de representantes

RESUELVO:

1. Constitúyase el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión de la norma primaria de calidad del aire para dióxido de azufre (SO₂), establecida mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sr. Luis Abdón Cifuentes, como representante de GreenLab DICTUC S.A.
- b) Sr. Alex Galleguillos Rodríguez, como representante de Catemu en Movimiento.
- c) Sra. Pía Moscoso Restovic, como representante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama.
- d) Sr. Damián Oyarzún Valenzuela, como representante de la Gerencia de Medio Ambiente Casa Matriz, CODELCO.
- e) Sr. Alejandro Rodríguez Naranjo, como representante del Comité Ambiental Comunal (CAC) de Tierra Amarilla.
- f) Sra. Isel Cortés Nodarse, como representante del Centro de Ciencias Ambientales Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Richard Toro Araya.
- g) Sr. Luis Quezada Pérez, como representante de la Gerencia SHE, Superintendencia de Medio Ambiente, Fundación Chagres (ANGLOAMERICAN), quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Shirley Alfaro Muñoz.
- h) Sra. Beatriz Helena Soto, como representante del Centro de Estudios y Educación Ambiental CREA de la Universidad de Antofagasta.
- i) Sra. Paulina Riquelme Pallamar, en representación de la Sociedad Nacional de Minería SONAMI.
- j) Sra. Patricia Matus Correa, como representante de la Comisión de Medio Ambiente del Colegio Médico.
- k) Sr. Ricardo Bassa Urzúa, como representante del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile (IIMCH).
- l) Sr. Jorge Cáceres Tonacca, en representación de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA).

2. Por medio de este acto, designo como mi representante en el Comité Operativo Ampliado del proceso de revisión de la norma primaria de calidad del aire para dióxido de azufre (SO₂), establecida mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, a doña Maureen Amin Donoso, profesional de la Sección de Normas de la División de Calidad del Aire, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por don Emmanuel Mesías, jefe de la Sección de Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que este determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien le represente.

4. En caso de modificaciones a los representantes referidos precedentemente, las entidades deberán dar aviso por carta a la Subsecretaría del Medio Ambiente, sin que se requiera modificar la presente resolución.

5. Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las entidades integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI

MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/RVJ/EMR/MAD

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21132297&hash=9ab70>